

INTENDENTE MUNICIPAL

#### Dr. DANIEL MAURO NALLAR

COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

#### Sr. BERNARDO ALEJANDRO RACEDO ARAGÓN

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

#### Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

#### C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

#### Dr. SANTIAGO LYNCH

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

#### Arg. MARÍA EUGENIA ANGULO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

#### Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

#### Sr. AROLDO JESÚS TONINI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

#### Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA

SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

#### Sr. GILBERTO PEREYRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

#### Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA

JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



**SALTA, 09 SEP 2020** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0291\_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL REFERENCIA: Nota SIGA Nº 6660/2020.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, el día 19 de agosto de 2.020, bajo el Nº 10.822, y,

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la misma crea el Programa de Huertas Comunitarias Municipal con el objetivo de aprovechar espacios para la práctica de la agricultura urbana y asegurar el abastecimiento de alimentos con fines sociales, disponiendo su ejecución en terrenos del Vivero Municipal;

QUE una huerta comunitaria es, en esencia, un espacio de integración comunitario con fines de agricultura que genera beneficios a los participantes, y donde los actores involucrados son vecinos de la ciudad;

**QUE** de los informes y dictámenes obrantes en el expediente se desprende que la planificación de las huertas comunitarias fue efectuada oportunamente por el Municipio en el marco del Plan Unidos a través del cual se brinda asistencia a comedores y merenderos de la ciudad para garantizar la seguridad alimentaria de la población;

**QUE** en ese sentido a fines del mes de mayo se instalaron huertas comunitarias en los barrios Primera Junta y Constitución de la ciudad de Salta. Su ubicación fue definida en base a un relevamiento de factibilidades de espacios verdes y consenso con los vecinos;

**QUE** en ese marco se llevaron adelante capacitaciones y talleres a cargo del Municipio, con participación y colaboración de personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y de la Universidad Nacional de Salta (UNSa);

**QUE** en relación al lugar propuesto en el Art. 2º de la Ordenanza Sanción, cabe destacar que el Vivero Municipal es propiedad del Gobierno Provincial, quien lo cedió por 99 años a la Municipalidad de Salta con fines específicos: "Los terrenos cedidos en comodato seguirán siendo utilizados como vivero de producción de árboles, arbustos ornamentales y plantines destinados al arbolado y parquización de la Ciudad de Salta..." conforme lo establecido en la cláusula 7º del comodato gratuito celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta aprobado por Decreto Nº 0844/11;

QUE la Carta Municipal en el Artículo 35, inc v) prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal celebrar convenios con distintos organismos y entidades en la esfera de su competencia;

**QUE** por otra parte, este Departamento Ejecutivo Municipal desarrolla actualmente y en forma exitosa un programa de huertas comunitarias municipal, cuyo detalle no es el caso describir en esta oportunidad, que posee idénticos fines a los manifestados en la Ordenanza Sanción Nº 10.822;

**QUE** desarrollar dicho programa en el vivero municipal no solamente deviene innecesario (por las razones expuestas en el considerando anterior) sino que impediría cumplir en dicho predio los fines específicos del comodato realizado por la Provincia a favor de la Municipalidad, razón por la cual implicaría lisa y llanamente violar en los hechos y en el derecho el referido comodato;

**QUE** asimismo, de promulgarse la Ordenanza, se estaría limitando la construcción de huertas únicamente a dicho predio, dejando de lado otros espacios verdes, terrenos fiscales y particulares cedidos para tal fin;

**QUE** el Art. 5º de la Ordenanza Sanción Nº 10.822 pretende que se invite a otros sectores a formar parte del Programa de Huertas Comunitarias Municipal, situación que provocaría el reemplazo de los vecinos como beneficiarios directos y destinatarios finales del proyecto que viene desarrollando el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** de este modo, por lo expresado hasta aquí, surge evidente que lo especificado en el Artículo 1º de la Ordenanza que aquí se veta, se encuentra ya en ejecución por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal y que lo ordenado en el Art. 3º de la misma, también forma parte de los programas en ejecución;

**QUE** a fs. 06/07 obra dictamen Jurídico del Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano quien considera que en virtud del análisis efectuado deviene pertinente vetar la Ordenanza Sanción Nº 10.822;

QUE obra Dictamen del Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y legal;

QUE en mérito a lo expuesto corresponde, con encuadre a lo establecido en los artículos 35º Inciso b) y 38º de la Carta Municipal Ley Nº 6.534, disponer el veto de la Ordenanza sancionada;

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo № 10.822 con fecha 19 de agosto de 2.020

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye en el



artículo 38º de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



**SALTA, 10 SEP 2020** 

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_006\_ PROCURACION GENERAL

**REFERENCIA:** Expediente N° 006314-SG-2020 y 006315-SG-2020.

VISTO el Decreto Nº 0029/2020 por el que se ordena que el Adicional por Horario Extensivo se abonará de acuerdo a lo presupuestado en el año 2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 obra solicitud efectuada por la Procuración General tendiente a la recategorización del Adicional por Horario Extensivo establecido en el Art. 44 inc. b) Categoría 3º del CCT, otorgado a la agente Eugenia Alejandra Vásquez Gómez;

**QUE** dicho requerimiento se basa en la renuncia presentada por la agente Sabrina Maciel Cornejo al citado Adicional otorgado a la misma por 30hs., atento a que no podría cumplir con los horarios dispuestos para tal fin;

**QUE** dadas las funciones que cumple a diario la agente Vásquez Gómez y en oportunidad de producirse la vacante de horas, corresponde otorgar el Adicional por Horario Extensivo con encuadre en lo dispuesto por el artículo 44º inc. b) categoría 1º del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 03 obra intervención del Área de Auditoría del Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informando que la solicitud realizada no produce erogación por tratarse de un alta por baja;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIAPLIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR a partir del día de la fecha de la Resolución Nº 001/19 de la Procuración General que otorga el Adicional por Horario Extensivo a la agente Sra. SABRINA MACIEL CORNEJO DNI Nº 32.365.929

ARTÍCULO 2°. RECATEGORIZAR a partir del día de la fecha, el Adicional por Horario Extensivo de la agente EUGENIA ALEJANDRA VÁSQUEZ GÓMEZ, DNI Nº 28.072.052, el quedará dispuesto de conformidad al Artículo 44 inc. b) Categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria Correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Coordinación Jurídica y Legal el contenido del presente instrumento legal al personal citado en el artículo 1º

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 31 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN Nº 396** 

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 079894-SG-2019.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Roberto Nicolás Avellaneda, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 958/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 02 obra copia del Decreto Nº 32 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 11 de diciembre de 2019 mediante el cual designa al Sr. Nicolás Avellaneda en el cargo de Secretario de Industria y Comercio;

**QUE** a fs. 04, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 05 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;



**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al agente de planta permanente, Sr. ROBERTO NICOLAS AVELLANEDA DNI Nº 21.634.266, dependiente de la entonces Secretaría de Gobierno, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN Nº 397

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 013585-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Gabriela Adriana Locuratolo, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 979/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa Nº 183 de fecha 24 de enero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Gabriela Adriana Locuratolo en el cargo de Directora de Protocolo dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 24/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente:

**QUE** a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 09 años y 23 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 08/09 Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 24 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la agente de planta permanente, Sra. GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO, DNI Nº 21.579.532, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 24 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**AMADOR** 

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN Nº 398



#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 011806-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Pablo Federico Nieva Visentini, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 882/10, desempeñando funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 02 obra copia de la Resolución de Presidencia Nº 008 de fecha 18 de febrero de 2020 mediante la cual se designa al Sr. Pablo Federico Nieva Visentini como Jefe de Despacho de Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a partir del día 02 de marzo de 2020;

**QUE** a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 02/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 14 años, 01 mes y 26 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 10/11 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 02 de marzo de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** al agente de planta permanente, **Sr. PABLO FEDERICO NIEVA VISENTINI**, DNI N° 27.973.301, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del CCT, a partir del 02 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

#### RESOLUCIÓN Nº 399

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 007630-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Nicolás Eduardo Guzmán, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 0882/10, desempeñando funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a fs. 03, obra copia de la Decisión Administrativa Nº 388 de fecha 04 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Nicolás Eduardo Guzmán como personal de apoyo en el ámbito de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 04/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 14 años y 25 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 10/11 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 04 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;



**QUE** el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, Sr. NICOLÁS EDUARDO GUZMÁN, DNI Nº 27.175.594, dependiente de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 04 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**AMADOR** 

#### RESOLUCIÓN Nº 400

#### SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 007276-SG-2020 y Nota Siga Nº 3062/2020.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Marcela Natalia Correa, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 02, 10 y 11 obra copia de la Decisión Administrativa N° 378 de fecha 03 de febrero de 2020 y Notificación de fecha 04 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Marcela Natalia Correa como personal de apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 05/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 32 años, 07 meses y 01 día de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 12 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 05 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la agente de planta permanente, Sra. MARCELA NATALIA CORREA, DNI Nº 17.580.763, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 05 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**AMADOR** 

SALTA, 31 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN Nº 401** 



#### SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 007268-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Teresita del Valle Farfán, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 958/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Desarrollo Social:

**QUE** a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 373 de fecha 03 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Teresita del Valle Farfán como personal de apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 03/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

**QUE** a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 17 años, 03 meses y 28 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 10 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 03 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la agente de planta permanente, Sra. TERESITA DEL VALLE FARFAN, DNI Nº 18.676.571, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 03 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

#### **RESOLUCIÓN Nº 402**

#### SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 005322-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Ana Paula Vides Almonacid, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 958/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Defensa del Consumidor:

**QUE** a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 188 de fecha 21 de enero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Ana Paula Vides Almonacid en el cargo de Jefe de Programa de Coordinación de Delegaciones del Interior de la Secretaría de Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia de Salta, a partir del 11 de diciembre de 2019;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2019 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 15 años y 02 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;



**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la agente de planta permanente, Sra. ANA PAULA VIDES ALMONACID, DNI N° 24.981.970, dependiente de la entonces Secretaría de Defensa del Consumidor, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**AMADOR** 

SALTA, 01 de septiembre 2020

RESOLUCIÓN № 403 <u>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</u> <u>Y RECURSOS HUMANOS</u>

VISTO la existencia de Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario dar de baja a funcionarios que dejaron de pertenecer a esta comuna y a la vez incorporar a los funcionarios que estarán autorizados para operar en esta Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR para operar la Cuenta UEPE habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A a los funcionarios que a continuación se detallan:

C.P.N DANTE DANIEL AMADOR DNI Nº 13.845.206, Secretario de Economía Hacienda y Recursos Humanos.-

SR. RAMON ALBERTO URQUIZA DNI Nº 23.316.396, de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA la autorización emitida a favor de:

GALLARDO ALEMAN ALVARO ADOLFO DNI Nº 20.399604.-

VILLAMAYOR JUAN CARLOS DEL SOCORRO DNI Nº 20.399.400.-

SAVOY URIBURU EMILIO CARLOS MARTIN DNI Nº 20.3999.561.-

**ARTICULO 3º.- LOS** funcionarios autorizados para operar la Cuenta UEPE a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución deberán hacerlo en forma conjunta.-

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 1º no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 02 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCION № 576
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE № 21.250-SG-2020 y agregados.



VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 07/20, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE ARBOLADO URBANO Y DIRECCION DE VIVEROS Y TALLERES AGROPECUARIOS", autorizada mediante Resolución Nº 469/20 (fs. 114/114 vta.) de esta Subsecretaría, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 69 (fs. 199), se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

**QUE** el Subprograma de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 202 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº 07/20, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al SUBPROGRAMA DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE ARBOLADO URBANO Y DIRECCION DE VIVEROS Y TALLERES AGROPECUARIOS", por una inversión aproximada de \$ 4.217.512,54 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Doce con 54/100 centavos).-

**ARTICULO 3º.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 08 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCION № 716
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE № 028253- SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección Negociación Directa Nº 978/20, convocada para "ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMUERZO O CENA POR UN PLAZO DE CUATRO (4) SEMANAS (28 DIAS)", conforme Nota de Pedido Nº 01822/20 de fs. 10 a 11 y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$3.224.060.80 (Pesos Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Sesenta con 80/100);

QUE a fs. 12 rola comprobante de Compras Mayores Nº 01754/20;

**QUE** a fs. 15 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Subsecretaria de Contrataciones encuadró las presentes actuaciones en lo establecido en el Art. 13 inc. H) de la Ley 6838, procedimiento de contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa: "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad...";

QUE según Acta Extraprotocolar (fs. 25) se presentaron a formular ofertas 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "BERNARDO RESINA";

**QUE** a fs. 48 a 49 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quién sugiere la adjudicación de los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la oferta presentada por la firma "**BERNARDO RESINA**" Cuit N°20-31194858-0 en la suma total de \$2.271.712,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 00/100),00



encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -2,34% y el ítem Nº 19 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." en la suma total de \$804.960,00 (Pesos Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100) encontrándose por debajo en un -10,34%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "BERNARDO RESINA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente.

**ARTICULO 2°.-ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la oferta presentada por la firma **"BERNARDO RESINA"** Cuit N° 20-31194858-0 en la suma total de \$2.271.712,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 00/100), encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -2,34% y el ítem N° 19 a la firma **"FRIGORIFICO BERMEJO S.A."** en la suma total de \$804.960,00 (Pesos Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100) Cuit: 30-60499965-7 encontrándose por debajo en un -10,34%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal, en las condiciones de pago: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada.. **Monto Total Adjudicado:** \$3.076.672,00.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.

RESOLUCION N°\_\_\_ 722 \_\_\_ SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES SECRETARIA DE ECONOMIA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE № 017419-SG-20.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 0910/20 (fs. 26) mediante la cual la Subsecretaria de Patrimonio dependiente de la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 29 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima a las presentes actuaciones el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 9 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 440/14, modificado por Decreto Nº 1196/14, posterior Decreto Nº 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 28 intervino el Jefe de Programa de Presupuesto y adjunta Comprobante de Compras Mayores Nº 01543, por el monto total de \$2.625.410,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 centavos);

**QUE** a fs. 41 conforme lo establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 3, inciso 4) el Jefe de Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 42 la Subsecretaria de Patrimonio y la Subsecretaria de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96:

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  0931/96, modificado según Decreto  $N^{\circ}$  0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-



ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al Jefe de SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por un presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$2.625.410,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 centavos).

**ARTICULO 3º.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. LAURA AGUERO: Subsecretaria de Patrimonio.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

Sra. NATALIA MARISEL ESPINOSA: dependiente de la Subsecretaria de Patrimonio.

**ARTICULO 4º.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**BALUT** 

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

#### EXPEDIENTE Nº 17419-SG-20 RESOLUCIÓN Nº 722/20

#### **LICITACION PUBLICA Nº 10/20**

Llamase a LICITACION PUBLICA Nº 10/20, convocado para la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.625.410,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$5.250,82 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 82/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 16/09/20 en Tesorería Municipal, Avda, Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 01 de Octubre del año 2.020 - Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: www.municipalidadsalta.gob.ar, a partir del día 16 de Septiembre del año en curso.



## I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE



**SALTA 04 SEP 2020** 

ORDENANZA Nº <u>15.748</u>.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1161/20.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Nº 14.142, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal una fracción de terreno destinado a espacio verde ubicado en la Manzana Nº 310, Sección Q, Departamento Capital, según Plano Aprobado Nº 10.480 de la Dirección General de Inmuebles, con destino único de Uso Institucional Deportivo y Recreativo."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Nº 14.142, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- OTORGAR en donación, a título gratuito, al Club Social y Deportivo San Francisco, Resolución Personería Jurídica N°139/1996, con domicilio en Block W2-2° Piso C Barrio Ampliación Bancario, con el cargo de uso establecido y superficie identificados en el artículo 1° de la presente."

**ARTÍCULO 3º.- EL** Club Social y Deportivo San Francisco realizará las gestiones correspondientes para concretar la recuperación de las instalaciones ocupadas por terceros.

**ARTÍCULO 4º.- EL** incumplimiento del cargo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza, será motivo de la revocación de la donación y el espacio desafectado volverá automáticamente al dominio público municipal con todas las mejoras efectuadas, sin derecho a reclamo alguno.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice y remita a este Cuerpo un relevamiento topográfico y social de la calle Los Albatros, entre calles Las Guineas y Las Garzas de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN Nº 329 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2787/19.-

#### VISTO

Los proyectos "Crosover Literario, Cruce de Géneros en la Escritura" y "El Agujero Negro en la adquisición de la Lecto- Escritura" de Mirta Liliana Tejerina; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, "Crosover Literario, Cruce de Géneros en la Escritura", refiere a una propuesta de aprendizaje de la lectura, mediante el cruce de géneros narrativos, la utilización de redes sociales y la elaboración de libros de cuentos de ciencia ficción, como los cuentos maravillosos, entre otros;

Que, "El Agujero Negro en la Adquisición de la Lecto-Escritura", es un proyecto basado en la lectura silábica-fonética de partes de un "rompecabezas silábico", que permite la inclusión del alumno que presenta problemas de aprendizaje, como lo es el retraso madurativo o trastornos del lenguaje, como lo son los problemas fonoaudiológicos; permitiendo conectar conocimientos cotidianos con el adquirido escolarmente mediante un aprendizaje significativo, dando mayor seguridad y potencialidad a las capacidades de los niños y su inteligencia emocional;

Que, la maestra salteña en educación primaria, Mirta Liliana Tejerina, es la autora de estas propuestas educativas innovadoras y creadora de la fundación Umbrales, que dicta cursos de capacitación con certificación ministerial;



Que, ambas investigaciones, fueron reconocidas por su aporte al aprendizaje educativo por el XXVI Congreso Internacional de Aprendizaje realizado el año 2019 en el Reino Unido, del que participó de manera virtual, siendo invitada a disertar sobre su segunda investigación en el próximo Congreso Internacional de Aprendizaje, que se llevará a cabo en Valencia, España;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal los proyectos educativos "Crossover Literario, Cruce de Géneros en la Escritura" y "El Agujero Negro en la Adquisición de la Lecto-Escritura" de la maestra Mirta Liliana Tejerina.

ARTÍCULO 2º REMITIR copia de la presente resolución a la maestra Mirta Tejerina.
ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO – MADILE
RESOLUCIÓN N° <u>330</u> C.D <i>Ref.: Exptes. C° N</i> °s. 135 - 1370/20; 135-1371/20; 135-1372/20 y 135-1373/20
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:
<ul> <li>a) Pavimentación de arterias de barrio Lamadrid;</li> <li>b) Repavimentación de arterias en barrio Limache, El Tribuno e Intersindical;</li> <li>c) Erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calles Orán y Chacabuco.</li> </ul>
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO – MADILE ************************************
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1396/20
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de nivelado, enripiado e instalación de luminarias de las arterias de la urbanización Mi Refugio, ubicada en la zona de San Luis de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO – MADILE ************************************

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de cestos de basura y bancos en el espacio verde público ubicado entre las calles Mar de Antillas, Mar Egeo, Mar Ártico y Mar Mediterráneo de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.380	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	"PAG №2464
DADA EN SALA DE SESIO AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE	NES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEI 	S DÍAS DEL MES DE
RESOLUCIÓN № <u>333</u> C.D <i>Ref.: Expte. C° № 135 - 1462/20</i>	AMADO – MADILE *_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_	*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:	
realización de cursos y talleres de capacitación	Ejecutivo Municipal disponga el cumplimiento de las Resoluciones C.D. Nºs 66/20 y 6 n para personas o empresas que pretendan efectuar tareas de poda y la inscripción a obligaciones de los vecinos en la protección de espacios verdes y arbolado público,	al dorso de las boletas
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese	y dese al Registro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIO AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE	NES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEI 	S DÍAS DEL MES DE
**************************************	AMADO – MADILE *.*.*.*.*****************************	*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
VISTO		
El encuentro virtual llevado a cabo por la Cáma	ara de Diputados de la provincia de Salta denominado "1Millón de árboles en Salta";	у
CONSIDERANDO		
	rimer encuentro virtual con el objetivo de impulsar la forestación de especies nativas on do la solidaridad actual y con generaciones futuras;	e incentivar la donación
Que, para ello se invitó a participar a diversos	municipios salteños, instituciones, y especialistas en la materia;	
Que, en este primer encuentro se abordaron te de la flora nativa; la importancia estratégica de humana para prevenir problemas ambientales;	emas tales como: eco-regiones de la provincia de Salta; el valor de un jardín botánico forestar las ciudades; la importancia de conservar la biodiversidad para el bienestar	para la conservación y la supervivencia
Por ello,	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:	

**ARTÍCULO 1º.-.DECLARAR** de Interés Municipal el Primer Encuentro Virtual denominado "1Millón de Árboles en Salta", organizado por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, realizado el día 7 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

RESOLUCIÓN Nº 335 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1477/20.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en calle Obispo Romero, entre calles David Lezcano y General Anselmo Rojo de villa Estela.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.380	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	"PAG №2465
DADA EN SALA DE SESIC AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISE	EIS DÍAS DEL MES DE
	AMADO – MADILE	
**************************************	·	* <u>.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.</u> *.*.*
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:	
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento ubicado en la intersección de calles Juan de N	Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradi Matienzo y Juramento de barrio Miguel Ortiz.	icación del microbasural
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese	y dese al Registro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIC AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISE	EIS DÍAS DEL MES DE
	AMADO – MADILE	
RESOLUCIÓN Nº <u>337</u> C.D <u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1508/20</u>		******************
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:	
técnica y conforme a las medidas de segurida Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provinc	Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo e de establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentaricial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de un retrical correspondientes, en la intersección de calles Córdoba y Juan Carlos Dávalos o	rios del Poder Ejecutivo eductor de velocidad, con
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese	y dese al Registro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIC AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISE	EIS DÍAS DEL MES DE
	AMADO – MADILE	
**************************************		* <u>.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*</u> .*.*.*
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:	
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento ubicados en los siguientes lugares:	Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la errad	icación de microbasurales
	ro y Gral. Segura de barrio Vicente Solá; alles Anzoátegui y Aniceto Latorre de villa Belgrano.	
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese	y dese al Registro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIC AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISE	EIS DÍAS DEL MES DE
	AMADO – MADILE	
RESOLUCIÓN Nº <u>339</u> C.D <u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1515/20</u>	(*************************************	<u> </u>
VISTO		
La conmemoración del Día Nacional de la Sol	idaridad el día 26 de agosto de cada año; y	

**CONSIDERANDO** 



Que, en nuestro país, esa fecha fue fijada por Decreto Nº 0982/1998 en conmemoración al nacimiento de Agnes Gonxha Bojaxhiu, más conocida como Madre Teresa de Calcuta:

Que, Teresa de Calcuta es una religiosa albanesa, nacionalizada en la India. Nació el 26 de agosto de 1910 en Skopje (Macedonia), en el seno de una familia católica, la profunda religiosidad de su madre despertó en ella, a sus doce años, la vocación de misionera;

Que, la beata Madre Teresa de Calcuta dio testimonio de vida, encarnado con el dolor y el sufrimiento de los más excluidos, es un modelo indiscutible de servicio y amor solidario;

Que, su trabajo se centró principalmente en la India, pero su figura es un símbolo mundial que representa todos los valores humanitarios relacionados a la consideración del otro en términos fraternales;

Que, este año, cargado de problemas y dificultades económicas y sociales, producto de la pandemia COVID-19, es necesario que el Estado promueva la actitud solidaria:

Por ello.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la celebración del Día Nacional de la Solidaridad el próximo 26 de agosto del corriente año, en conmemoración al nacimiento de la beata madre Teresa de Calcuta.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los distintos medios de comunicación: gráficos, radiales, televisivos, redes sociales y la página web de la Municipalidad de Salta, invite a los vecinos de la Ciudad a realizar alguna acción solidaria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN Nº 340 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1517/20.-

#### **VISTO**

La trayectoria del conjunto musical salteño "Canto del Alma"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el mismo está integrado por: Agustín Narváez (voz), Roberto "Beto" Zapiola (voz), Alfredo "Kily" Llanos (voz y guitarra), Simón Ojeda (voz y 1<sup>ra</sup> guitarra) y Alejandro "Bebo" Salazar (teclas y percusión);

Que, su camino musical inició el año 2011 y desde entonces recorrieron el país con la firme convicción de mantener la vigencia de nuestra música autóctona;

Que, en sus diferentes presentaciones artísticas, lucen la vestimenta del gaucho salteño como una manera de mostrar el orgullo de pertenecer a esta provincia;

Que, en el año 2017, presentaron su primer material discográfico "A la Distancia" en la explanada del Cabildo Histórico de Salta, donde brindaron un show totalmente gratuito para más de 10.000 personas,

Que, desde entonces y hasta la fecha, con mucho sacrificio y amor por la música, siguen siendo productores de sus discos, clips y vida artística, otorgándose en el festival de doma y folclore de Jesús María del corriente año una Distinción de Honor;

Que, además de incluir algunas canciones consagradas del repertorio folclórico, son compositores de muchas otras canciones, presentando su trabajo en los festivales de Doma y Folclore de Jesús María (Córdoba); Encuentro de Naciones (Mendoza); Festival Nacional de Música Popular de Baradero (Buenos Aires); Fiesta Nacional de la Fruta Fina (Chubut); Éxodo Jujeño (Córdoba); Carnaval de Los Tekis (Jujuy); Serenata a Cafayate (Salta); Festival de la Chicha (Salta); Feria Artesanal de los Valles Calchaquíes (Salta); Festival de la Zamba (Salta); Festival de la Tradición Calchaquí (Salta); Festival al Héroe Gaucho (Salta); Festival del Poncho (Catamarca); Fiesta Nacional de la Vendimia (Mendoza) y Gira promocional y musical (Tarija - Bolivia);

Que, grabaron junto a grandes artistas de nuestro país, como Los Nocheros, Indio Rojas, Oscar Belondi, Los Bybys y el "Chaqueño" Palavecino;

Que, participaron en programas televisivos nacionales: Telefé ("Laten corazones", invitados especiales y "Morfi"); Canal 9 ("Tu mejor domingo"); Canal 13 ("Canta si puedes", invitados especiales); CM ("Folkloreclub"); América ("Pasión de sábado", invitados especiales folclore con movida tropical), entre otros;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,



### EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

<b>ARTÍCULO 1º DECLARAR</b> Músicos Destacados de la ciudad de Salta al conjunto "Canto del Alma", por sus logros y distinguida trayectoria en el ámbito del folclore salteño y nacional.
ARTÍCULO 2º HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al conjunto "Canto del Alma".
ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO – MADILE
RESOLUCIÓN № <u>341</u> C.D <i>Ref.: Expte. C° № 135 - 1520/20</i>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación y acondicionamiento de los juegos infantiles que se encuentran en los espacios verdes públicos ubicados entre las avenidas San José de Metán y Tuscal de Velarde de barrio Solidaridad.
ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
AMADO – MADILE  ***********************************
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1522/20
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la refacción y reparación de los juegos infantiles de la plazoleta De La Economía Social, ubicada en calle Zaporta, entre calles Laprida y Chacabuco de barrio Policial Aerolíneas Vialidad.
ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO – MADILE ************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de juegos infantiles en el espacio verde público ubicado entre las calles J. Espinoza y Carlos Xamena de barrio Democracia.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
AMADO – MADILE
*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,



#### EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los microbasurales ubicados en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Mariano Benítez y Pueyrredón de barrio Miguel Ortiz;
- b) Intersección de calles Deán Funes y Juana Moro de López de barrio Vicente Solá;
- Intersección de calles Lerma y Delfín Leguizamón de barrio Hernando de Lerma: c)
- Calle Walter Adet, adyacente al canal natural ubicado entre el Parque de la Familia y barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO – MADILE
RESOLUCIÓN N° 345 C.D Ref.: Expte. C° № 135 - 1540/20

#### **VISTO**

Los datos recabados de información pública, vinculada a hechos de violencia de género, femicidios consumados y en tentativa, acontecidos durante la pandemia por COVID-19; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la realidad crítica de nuestra provincia en materia de violencia de género, evaluada desde la perspectiva estadística en razón de víctimas de femicidios y de cantidad de denuncias por hechos violentos, sugieren la necesidad de la implementación de medidas territoriales que permitan fortalecer los dispositivos necesarios del Estado para la prevención y apoyo a las víctimas;

Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI), con relación a la pandemia del COVID-19, ha realizado un llamado a los Estados a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto y adecuar las medidas políticas y legislativas de respuestas a las crisis, a las necesidades de las mujeres y niñas;

Que, en este contexto, la provincia de Salta no escapa a esta dura realidad, en la que las mujeres y niñas han visto reducidas aún más sus posibilidades de apoyo frente a situaciones violentas e incluso se encuentran a merced de circunstancias de alto riesgo;

Que, los datos demuestran claramente el incremento de casos de violencia de género intrafamiliar tras el establecimiento del confinamiento y distanciamiento social, adoptados por los gobiernos, lo que agudiza aún más la situación y exige la toma de decisiones urgentes por parte del Estado;

Que, la Ordenanza Nº 15.084 referente a capacitación sobre igualdad de equidad de género y la Ordenanza Nº 15.580 referida a la formación y capacitación en violencia de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, se encuentran en vigencia;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, las acciones desarrolladas en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.084 y 15.580, vinculadas a la capacitación de carácter obligatorio sobre igualdad y equidad de género, con enfoque en derechos y erradicación de la violencia contra las mujeres, al personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, sus órganos centralizados y descentralizados, en base a los siguientes criterios:

- a) Derechos, igualdad y perspectiva de género;
- b) Respecto a la orientación sexual e identidad de género;
- c) Legislación vigente;
- d) Servicios disponibles para la prevención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a los Tribunales de Cuentas y Administrativo de Faltas informen sobre la capacitación sobre igualdad y equidad de género llevada a cabo en cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Nºs 15.084 y 15.580.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----

		AMADO – MA	ADILE		
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	******	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*_*
RESOLUCIÓN Nº 346 Ref.: Expte. Cº Nº 135					
	_	CONCE IO DEI IDEDANTE DI	E I A CILIDAD DE SALTA		

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice y remita a este Cuerpo, un estudio de factibilidad para la peatonalización de calle Santa Cecilia, entre calles Martin Fierro y Chacho Peñaloza de barrio Siglo XXI.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO – MADILE
***********************************
RESOLUCIÓN Nº 347 C.D Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3145/19

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-3145/2019.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

RESOLUCIÓN Nº 348 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1575/20.-Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La necesidad de asegurar el fiel cumplimiento de la actividad de los Martilleros, regulada por Ley Nacional N° 20.266 y Leyes Provinciales N°s 3.272 y 7.629; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 3.272, "es incompatible con la profesión de martillero el ejercicio simultáneo de las siguientes profesiones: abogado, escribano, procurador provincial o nacional, y de contadores nacionales o provinciales, los empleados de esos profesionales inscriptos como martilleros, no podrán ser designados para efectuar remates en juicios donde aquellos intervengan directamente o indirectamente. No podrán ejercer la profesión de martilleros los funcionarios o empleados públicos ya sean nacionales, provinciales o municipales". Asimismo, la Ley Nacional Nº 20.266 en su artículo 7º dispone las incompatibilidades respecto a empleados públicos;

Que, el pasado 20 de agosto, el presidente del Colegio de Martilleros y Corredores de la provincia de Salta, el Sr. Francisco Rivas Vilas, solicitó por escrito el fiel cumplimiento de la citada norma en el párrafo anterior;

Que, deviene necesario y oportuno solicitar a la Municipalidad de la ciudad de Salta cumpla con lo dispuesto en las normativas citadas en futuros remates y/o subastas que puedan realizarse en el ámbito municipal;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, vele por el estricto cumplimiento a lo normado en la Ley Nacional N° 20.266 y Leyes Provinciales N°s 3.272 y 7.629, respecto a las incompatibilidades de martilleros públicos en la realización de futuros remates y/o subastas municipales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -



#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga la instalación de cámaras de seguridad y mayor presencia policial en inmediaciones de la escuela Nº 4041 Rafael Patricio Sosa de barrio Manuel J. Castilla.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

AMADO – MADILE



SEGUNDO - COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal -

DECLARACIÓN Nº <u>049</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1453/20.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, realice gestiones necesarias para que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA) y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, eximan del pago de los servicios públicos de luz y agua, a la Institución Bomberos Voluntarios "Brigada Solidaria", Catastro № 35.532, con domicilio en calle Coronel Suárez № 1353 de villa Luján, por el período que dure la emergencia sanitaria por COVID-19.

SECONDO: - COMONIQUESE, Publiquese y dese al Negistro Municipal
AMADO - MADILE
DECLARACIÓN Nº <u>050</u> C.D Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1529/20
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:
PRIMERO QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente en la materia, disponga la plantación de especies arbóreas en Parque de la Familia.
SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
AMADO - MADILE ************************************

#### **VISTO**

La necesidad de los usuarios de obras sociales, de hacer diversos reclamos en la Superintendencia de Servicios de Salud; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Superintendencia de Servicios de Salud es el ente de regulación y control de los actores del sector, que tiene la misión de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación vigente;

Que, dicha institución se encarga de dictar las normas de regulación y reglamentación de los servicios de salud, asegurar y controlar la opción de cambio de obra social de los beneficiarios, entre otros;

Que, además debe recibir, comprender y resolver con celeridad las demandas de los usuarios del sistema, como por ejemplo cuando una obra social nacional no tiene sede física en la provincia de Salta para realizar trámites inherentes al servicio que prestan;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación Argentina Delegación Salta, responda los teléfonos y demás medios digitales, a fin de dar intervención, gestión y soluciones a problemáticas que se suscitan entre los actores del sistema de prestación de salud.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2.380 "Gen	neral Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	"PAG №2472
DADA EN SALA DE SESIONES DEI AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE	L CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIS	SEIS DÍAS DEL MES DE
	AMADO - MADILE	
DECLARACIÓN № 052 C.D	***********************************	* <u>***************</u> *
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1576/20		
Autor: Cjal. José Gauffin		
VISTO		
La Ley Provincial Nº 8.191 que crea el régimen excepci marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del 0	ional sancionatorio para conductas flagrantes que transgredan las disposi COVID-19; y	iciones dictadas en el
CONSIDERANDO		
permitirles una despedida digna, garantizando el respe	o y humanitario para familiares consanguíneos o afines de pacientes term to a sus derechos humanos fundamentales, consagrados en nuestra Con- rada con jerarquía constitucional a través del artículo 75, inciso 22 de la C	stitución Nacional y en la
Por ello,		
EL COI	NCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:	
	tivo Provincial elabore y apruebe, a través del Ministerio de Salud y organi es, consanguíneos o afines, de pacientes terminales en orden de permitir	
SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Re	egistro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIONES DEI AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE	L CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIS	SEIS DÍAS DEL MES DE
	AMADO - MADILE	
SOLICITUD DE INFORME Nº <u>066</u> C.D <i>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1354/20</i>	**********************************	· <u>*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*</u>
EL CO	NCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:	
papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta. de la capitana Martina Silva de Gurruchaga, que se enc	unicipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, la contraba emplazado en la plaza Panamericana, en la rotonda ubicada en es", el estado en que se encuentra y si está planificado su futuro emplaza	actual ubicación del busto Ruta Nº 51 y acceso al
SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Re	egistro Municipal. –	

SOLICITUD DE INFORME N° 067 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1468/20.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Razón social o nombre de la persona física titular del cartel pantalla publicitaria emplazado en el predio del Hospital Materno Infantil, sito en la intersección de avenidas Arenales y Sarmiento;
- b) Plazo de la habilitación otorgada;



- Copia del formulario de factibilidad aprobado por la Autoridad de Aplicación, conforme lo establece el artículo 12 de la Ordenanza N° 13.777 que c) reglamenta la colocación de anuncios publicitarios públicos o privados;
- Razones de oportunidad mérito y conveniencia esgrimidas por la Autoridad de Aplicación, para otorgar habilitación a dicho cartel publicitario; Copia de toda la documentación de la solicitud y habilitación correspondientes.

SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
AMADO – MADILE
**************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:
PRIMERO SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento a la Ordenanza N° 15.475, Programa de Empleabilidad y Promoción de Derechos Humanos para la Inserción Laboral de las personas trans.
SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal

AMADO - MADILE 





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

